



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 13864.4/2023

RECLAMANTE: D./D^a [REDACTED]

NIF [REDACTED]

RECLAMADO : [REDACTED]

CIF [REDACTED]

En Madrid, a 20 de septiembre de 2024 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

D./D^a [REDACTED] empleado público y árbitro acreditado de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

D./D^a [REDACTED], en representación de la Asociación UNION DE COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE MADRID, debidamente acreditada ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

D./D^a [REDACTED] en representación de ASOCIACION DE EMPRESAS DEL SECTOR DE LAS INSTALACIONES Y LA ENERGIA debidamente acreditado ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

1.-Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse como sigue:

- Desde el 15/9/2021 [REDACTED] me emiten facturas estimadas por imposibilidad de lectura del contador, hasta que esta última cambia el contador. Los consumos reales oscilaban y oscilan entre 90-118 kWh al mes y en las facturas estimadas alcanza los 644 kWh al mes. La reclamada emite una factura el 31/1/2023 que anula 1.462kWh pero no es suficiente. Asimismo, me han cobrado 54€ del cambio del contador.
- Solicito que recalculen las facturas estimadas conforme a los consumos históricos y me devuelvan la demasía abonada. Igualmente, solicito que me restituyan el precio del contador.

Cabe destacar de la documentación y/o prueba aportada por el reclamante:

- Recibos de pago.
- Devolución de recibo de 68,71€ el 14/9/2023.



Comunidad de Madrid

De la documentación y/o prueba aportada por el reclamado se extrae que:

- El 5/12/2022 la distribuidora sustituyó el contador y “reconfiguró consumos”, lo que la reclamada interpreta como “el consumo facturado para el periodo reclamado ha quedado regularizado con lectura real del contador de conformidad con el artículo 96.2 del Real Decreto 1955/2000”.
 - Que, para trasladar esta regularización de consumos [REDACTED] emitió la factura [REDACTED] de importe a favor del reclamante de -500,54 €, en la que se regulariza los consumos estimados de los ciclos anteriores teniendo en cuenta la lectura real de contador a fecha 05.12.2022, resultando a devolver al reclamante un consumo total de 1.463 kWh correspondiente el periodo 03.08.2021-05.12.2022 tras haberse detectado una avería del contador.
 - Asimismo, [REDACTED] procedió a emitir en fecha 24.07.2023 factura [REDACTED] por la que se devuelven la factura de anomalía emitida en fecha 10.12.2022 para el periodo de consumo 07.11.2022-05.12.2022. El importe resultante a favor del reclamante fue abonado en su cuenta bancaria en fecha 26.07.2023. Se aporta copia de las facturas (54,32€).
 - Que, TotalEnergies comprueba que, con fecha 31.07.2023 se anularon las facturas emitidas para los periodos 03.08.2021-09.07.2023 y se refacturan, con lo que queda corregido los periodos estimados que emite la empresa distribuidora para el periodo 03.08.2021 - 05.12.2022. En esta misma fecha se emiten también las facturas hasta la fecha de consumo eléctrico 09.05.2023 y de servicios 09.06.2023. Se aporta copia de las facturas junto a este escrito.
-
- Factura [REDACTED] consumo eléctrico por importe - 500,54 €
 - Factura [REDACTED] Cuota Servicio FACILITA por importe 13,98 €
 - Factura [REDACTED] Cuota Servicio FACILITA por importe 13,98 €
 - Factura [REDACTED] Cuota Servicio FACILITA por importe 13,98 €
 - Factura [REDACTED] Cuota Servicio FACILITA por importe 13,98 €
 - Factura [REDACTED] Cuota Servicio FACILITA por importe 13,98 €
 - Factura [REDACTED] Cuota Servicio FACILITA por importe 14,16 €
 - Factura [REDACTED] Cuota Servicio FACILITA por importe 15,19 €
 - Factura [REDACTED] Cuota Servicio FACILITA por importe 15,19 €
 - Factura [REDACTED] Cuota Servicio FACILITA por importe 15,19 €
 - Factura [REDACTED] Cuota Servicio FACILITA por importe 15,19 €
 - Factura [REDACTED] consumo eléctrico por importe 60,22 €
 - Factura [REDACTED] consumo eléctrico por importe 58,59 €
 - Factura [REDACTED] consumo eléctrico por importe 75,20 €
 - Factura [REDACTED] consumo eléctrico por importe 94,96 €
 - Factura [REDACTED] consumo eléctrico por importe 92,23 €



Comunidad de Madrid

- Factura [REDACTED] consumo eléctrico por importe 91,11 €
- Factura [REDACTED] consumo eléctrico por importe 351,98 €
- Factura [REDACTED] consumo eléctrico por importe 428,87 €
- Factura [REDACTED] consumo eléctrico por importe 161,95 €

- Tras compensar los importes a favor del reclamante correspondientes a la factura de regularización a su favor [REDACTED] por importe de 500,54 € con las nuevas facturas emitidas, resta emitido un importe de 1.074,58 € pendiente de pago.
- Que, constaban abonados por el reclamante un total de 1.119, 46 € por las facturas anuladas, que se compensa con los 1.074,58 € pendientes señalados anteriormente, resultando un importe a favor del reclamante de 44,88 €, el cual fue ingresado en la cuenta bancaria en fecha 02.08.2023.
- Constan pendientes de pago 68,71 € correspondientes a la factura [REDACTED] por lo que reconviene interesando que se resuelva sobre la obligación del reclamante de abonar el importe pendiente.
- Se adjuntan todas las facturas.
- Se adjunta cuadro de facturación de UFD.

2.- Dar audiencia a las partes

Ambas partes se reafirman en sus alegaciones.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en DERECHO, considerando que:

PRIMERO.- En la factura [REDACTED] se observa que se regulariza el período comprendido entre el 3/8/2021 y el 5/12/2022, conforme a la lectura real realizada el día 5/12/2022: punta: 3.862,00 kWh, llano: 3.546,00 kWh, valle: 1.080,00 kWh.

Esto mismo se prueba por el cuadro de facturación de UFD:



Comunidad de Madrid

Anexo II – Acreditación del histórico de lecturas y consumos

Fecha Emisión	Fecha Lectura	Contador	Lecturas P1 (kWh)		Consumo P1 (kWh)	Lecturas P2 (kWh)		Consumo P2 (kWh)	Lecturas P3 (kWh)		Consumo P3 (kWh)	Consumo Total (kWh)	Tipo
			Anterior	Actual		Anterior	Actual		Anterior	Actual			
10-07-23	09-07-23		209	244	35	174	204	30	249	290	41	106	Real
09-06-23	08-06-23		177	209	32	145	174	29	214	249	35	96	Real
10-05-23	09-05-23		147	177	30	116	145	29	178	214	36	95	Real
10-04-23	09-04-23		118	147	29	91	116	25	134	178	44	98	Real
10-03-23	09-03-23		83	118	35	63	91	28	96	134	38	101	Real
10-02-23	09-02-23		37	83	46	28	63	35	59	96	37	118	Real
10-01-23	09-01-23		2	37	35	1	28	27	5	59	54	116	Real
08-12-22	07-12-22		0	2	2	0	1	1	0	5	5	8	Real
31-01-23	05-12-22		3.345	3.862	-414	3.155	3.546	-455	256	1.080	-593	-1.462	Real/Rectificativa
05-12-22	05-12-22		3.345	4.276	0	3.155	4.001	0	256	1.673	0	0	Real/Anulada
16-11-22	09-11-22		4.111	4.276	165	3.851	4.001	150	1.418	1.673	255	570	Estimada
14-10-22	09-10-22		3.939	4.111	172	3.694	3.851	157	1.152	1.418	266	595	Estimada
15-09-22	08-09-22		3.753	3.939	186	3.524	3.694	170	864	1.152	288	644	Estimada
14-08-22	09-08-22		3.722	3.753	31	3.496	3.524	28	819	864	45	104	Estimada
15-07-22	10-07-22		3.688	3.722	34	3.467	3.496	29	777	819	42	105	Estimada
16-06-22	09-06-22		3.653	3.688	35	3.436	3.467	31	734	777	43	109	Estimada
13-05-22	09-05-22		3.624	3.653	29	3.410	3.436	26	689	734	45	100	Estimada
14-04-22	10-04-22		3.589	3.624	35	3.378	3.410	32	634	689	55	122	Estimada
16-03-22	09-03-22		3.559	3.589	30	3.351	3.378	27	588	634	46	103	Estimada
23-05-22	10-02-22		3.524	3.559	35	3.319	3.351	32	533	588	55	122	Estimada/Rectificativa
18-02-22	10-02-22		3.524	3.559	35	3.319	3.351	32	533	588	55	122	Estimada/Anulada
15-01-22	10-01-22		3.477	3.524	47	3.276	3.319	43	460	533	73	163	Estimada
10-12-21	05-12-21		3.448	3.477	29	3.249	3.276	27	415	460	45	101	Estimada
14-11-21	09-11-21		3.417	3.448	31	3.221	3.249	28	367	415	48	107	Estimada
16-10-21	11-10-21		3.382	3.417	35	3.189	3.221	32	313	367	54	121	Estimada
15-09-21	08-09-21		3.345	3.382	37	3.155	3.189	34	256	313	57	128	Estimada
12-08-21	03-08-21		3.318	3.345	27	3.131	3.155	24	217	256	39	90	Real
09-07-21	08-07-21		3.286	3.318	32	3.104	3.131	27	178	217	39	98	Real
10-06-21	09-06-21		3.277	3.286	9	3.096	3.104	8	167	178	11	28	Real

SEGUNDO.- De conformidad con dicho cuadro y las facturas aportadas por la reclamada, el consumo facturado por facturas estimadas entre el 16/10/2021 y el 16/11/2022 fue de 3194 kWh.

Consumo estimado	
16/11/2022	570
14/10/2022	595
15/09/2022	644
14/08/2022	104
15/07/2022	105
16/06/2022	109
13/05/2022	100
14/04/2022	122
16/03/2022	103
18/02/2022	122



Comunidad de Madrid

15/01/2022	163
10/12/2021	101
14/11/2021	107
16/10/2021	121
15/09/2021	128
Total:	3194

Por su parte, el consumo real según las lecturas reales del contador, el consumo real durante dicho periodo fue de 1.732 kWh.

Lecturas/Consumo real				
	Punta	Llano	Valle	Total
05/12/2022	3.862	3.546	1.080	
03/08/2021	3345	3155	256	
Consumo	517	391	824	1.732

Por lo tanto, el consumo que procedía restituir era el correspondiente 1462 kWh ($3194 - 1732 = 1462$), que es precisamente el consumo que se rectifica en la factura [REDACTED].

A pesar de lo anterior, la rectificación económica realizada por la comercializadora no es correcta por tres motivos: (i) el IVA que se descuenta en la factura [REDACTED] (5%) no se corresponde con el abonado por el reclamante en las facturas estimadas; (ii) en la factura [REDACTED] no se reduce nada por el abono del 0,5% del impuesto eléctrico; y (iii) no contempla el devengo de intereses previsto en el art. 96.2 del Real Decreto 1955/2000.

TERCERO.- En efecto, el IVA que se descuenta en la factura [REDACTED] es del 5%, sin embargo, el consumidor, en las facturas [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED] abonó un IVA del 10%.

CUARTO.- En todas las facturas estimadas el reclamante abonó un importe superior al debido en concepto de impuesto eléctrico, que no se ve reducido en la factura [REDACTED]

QUINTO.- De conformidad con el art. 96.2 Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y



Comunidad de Madrid

procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica "Si se hubieran facturado cantidades superiores a las debidas, deberán devolverse todas las cantidades indebidamente facturadas en la primera facturación siguiente, sin que pueda producirse fraccionamiento de los importes a devolver.

En este caso, se aplicará a las cantidades adelantadas el interés legal del dinero vigente en el momento de la refacturación. En el caso de que el error sea de tipo administrativo, los cobros o devoluciones tendrán el mismo tratamiento que el señalado anteriormente".

La refacturación se produjo el 5/12/2022, momento en que el interés legal del dinero se hallaba en el 3%, por lo que los 500,54€, incrementados con el resultado de descontar el IVA e impuesto eléctrico según los puntos TERCERO y CUARTO, deberá ser incrementado con dicho interés legal del dinero.

SEXTO.- En relación con la factura [REDACTED] de 10.12.2022 en la que se cobran al reclamante 54,59€ en concepto de "Inspección por anomalía", la reclamada, reconoce este cobro como indebido y emite la factura rectificativa [REDACTED] en fecha 24.07.2023, por importe de 54,32 €, con el siguiente desglose: (i) Consumo electricidad 51,73 €; (ii) IVA (5%): Base Imponible: 51,73 €, Tipo: 5%: 2,59 €; (iii) Total: 54,32 €. Con todo, esta factura rectificativa no incluye el descuento del impuesto eléctrico (0,27€), por lo que deberán ser restituidos al reclamante.

SÉPTIMO.- Por lo que respecta a los importes pendientes de pago por el reclamante, no se aporta justificación de pago de las siguientes facturas reclamadas por Total Energies:

- Factura [REDACTED] Cuota Servicio FACILITA por importe 13,98 €
10.820.21-9.10.2021.
- Factura [REDACTED] Cuota Servicio FACILITA por importe 13,98 €
09/11/2021-10/1/2021
- Factura [REDACTED] Cuota Servicio FACILITA por importe 13,98 €
10.12.2021-09.02.2022
- Factura [REDACTED] Cuota Servicio FACILITA por importe 13,98 €
10.02.2022-09.04.2022
- Factura [REDACTED] Cuota Servicio FACILITA por importe 13,98 €
10.04.2022-09.06.2022
- Factura [REDACTED] Cuota Servicio FACILITA por importe 14,16 €
10.06.2022-09.08.2022
- Factura [REDACTED] Cuota Servicio FACILITA por importe 15,19 €
10.08.2022-09.10.2022



Comunidad de Madrid

- Factura [REDACTED] por importe 15,19 €
10.10.2022-09.12.2022
- Factura [REDACTED] por importe 15,19 €
10.12.2022-09.02.2023
- Factura [REDACTED] por importe 15,19 €
10.02.2023-09.04.2023
- Factura [REDACTED] por importe 15,19 €
10.04.2023-09.06.2023
- Factura [REDACTED] consumo eléctrico por importe 60,22 € 8/7/2021-8/9/2021
- Factura [REDACTED] consumo eléctrico por importe 58,59 € 8/9/2021-9/11/2021
- Factura [REDACTED] consumo eléctrico por importe 75,20 € 09/11/2021-10/1/2021
- Factura [REDACTED] consumo eléctrico por importe 94,96 € 10/1/2022-09/03/2022
- Factura [REDACTED] consumo eléctrico por importe 92,23 € del 09/03/2022-09/05/2022
- Factura [REDACTED] consumo eléctrico por importe 91,11 € del 9/5/2022-10/7/2022
- Factura [REDACTED] consumo eléctrico por importe 351,98 € del 10/7/2022-8/9/2022
- Factura [REDACTED] consumo eléctrico por importe 428,87 € del 08/09/2022-09/11/2022
- Factura [REDACTED] consumo eléctrico por importe 161,95 € del 5/12/2022-09/05/2023

Sin embargo, tales facturas se emiten en sustitución de las facturas estimadas que ya abonó el cliente y que se engloban en la factura rectificativa [REDACTED] por lo que no es cierto que estos importes sean debidos.

Las únicas facturas que corresponden a un periodo posterior a la primera lectura real del 5/12/2022 y que, de no haber sido abonada (lo que el reclamante no prueba), sería un importe debido, son las facturas:



Comunidad de Madrid

- [REDACTED] por importe 161,95 € del 5.12.2022-09.05.2023
- [REDACTED] por importe de 68,71€. 10.06.2023-09.08.2023
- [REDACTED] por importe 15,19 € 10.12.2022-09.02.2023
- [REDACTED] por importe 15,19 € 10.02.2023-09.04.2023
- [REDACTED] por importe 15,19 € 10.04.2023-09.06.2023

En total, 276,23€.

Asimismo, consta que el reclamado transfirió al consumidor 44,88€.

OCTAVO.- Consta probado que el consumidor abonó un total de 1.119,46€ por las facturas estimadas y que a ese importe hay que deducir los **500,54€** cobrados de más, **incrementados con el IVA, impuesto eléctrico e intereses legales**. Asimismo, consta que el consumidor abonó indebidamente **0,27€** en concepto de impuesto eléctrico en la factura [REDACTED] que deben ser restituidos, por no haber sido descontados en la factura rectificativa [REDACTED].

Ahora bien, el **consumidor debe a la reclamada** $276,23€ + 44,88€ = 321,11€$.

Por lo tanto, al importe resultante de incrementar los 500,54€ cobrados de más con el IVA, impuesto eléctrico e intereses legales, más los 0,27€, deberá reducido con los 321,11€ debidos por el reclamante. El importe que resulte de operar dicha compensación (art. 1195 y ss. CC), deberá ser restituido al consumidor.

Y, ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Colegio Arbitral acuerda: **ESTIMAR PARCIALMENTE** las pretensiones de D. [REDACTED], en el sentido de ordenar a la reclamada que restituya al reclamante los importes resultantes de (i) incrementar los 500,54€ cobrados de más, con el IVA, impuesto eléctrico e intereses legales (según lo razonado en los puntos tercero, cuarto y quinto del laudo), más 0,27€ por pago indebido del impuesto eléctrico en la factura [REDACTED] y (ii) ser reducido el sumatorio de ambos importes por compensación con los 321,11€ a cargo del reclamante, siempre que no hayan sido ya abonados, en cuyo caso, los eventuales importes abonados de las facturas [REDACTED] no deberán incluirse en el importe a reducir de las partidas debidas al reclamante de conformidad con el punto (i). El importe resultante deberá ser restituido en 30 días desde la notificación del laudo, momento a partir del cual devengará intereses moratorios del art. 1108 CC.



Comunidad de Madrid

Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

-Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación.

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez naturales siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la ejecución forzosa del Laudo ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar en que se haya dictado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 545 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste, firman el presente los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

Fdo.

VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES

Fdo.

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL

Fdo.